



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-I-144/2018

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO, CELEBRADA EL DÍA ONCE
DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS CATORCE HORAS.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Buenas tardes, damos inicio a la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, convocada para las catorce horas del día once de octubre del año dos mil dieciocho.-----
Señor Secretario General de Acuerdos en funciones, Licenciado Alfonso Rosas Brito, le pido haga constar el quórum e informe del asunto a tratar y resolver en esta sesión pública.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: -----

Con su autorización Magistrado Presidente, se hace constar que ante la ausencia justificada del Magistrado Presidente Fernando Chevalier Ruanova, el Pleno de este Organismo Jurisdiccional lo habilitó previamente a Usted Magistrado Jesús Gerardo Saravia Rivera, para presidir la presente Sesión Pública, así mismo al licenciado Israel Argüello Boy, fungiendo como Magistrado en funciones, por lo que estando integrado el Pleno, existe quórum para sesionar válidamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 325, 326 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, así como por los artículos 5 y 7 fracción II, 14 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.-----

El asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública es **un recurso de inconformidad**, cuya clave de identificación, así como los datos de reconocimiento de las partes se hicieron del conocimiento a los interesados en el aviso fijado en los estrados de este Tribunal y en la página de Internet.- Este es el único asunto a tratar Magistrado Presidente.-----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: Señores Magistrados está a su consideración el orden del día, si están de acuerdo en votación económica, sírvanse manifestarlo.-----

Señor Secretario General de Acuerdos en funciones, dé cuenta con el resultado de la votación.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le

informo que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.-----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: Secretaria Instructora Norma Angélica Sandoval Sánchez, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia que someto a consideración a este honorable pleno.-----

-SECRETARIA INSTRUCTORA: Buenas tardes, con la autorización del pleno.-----

Doy cuenta con el proyecto del recurso de inconformidad 144/2018, que se propone en cumplimiento a la sentencia dictada por la sala regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente del juicio de revisión constitucional electoral 213 del año en curso, interpuesto por la representación del Partido del Trabajo, mediante el cual impugnó la determinación adoptada dentro del presente expediente el 18 de septiembre del año en curso respecto de la elección municipal de Atlixco. Previo a la propuesta planteada por esta ponencia, debe señalarse que en la sentencia del Juicio de Revisión Constitucional se determinó revocar parcialmente la diversa dictada dentro del expediente de cuenta, con la finalidad de que esta autoridad en diligencia de recuento, realizara escrutinio y cómputo respecto de los paquetes que no habían sido materia del mismo en sede administrativa.-----

En ese sentido, se resalta que en la elección municipal de Atlixco, se instalaron 170 casillas, y en la sesión de 4 de julio de 2018 el Consejo Municipal realizó el recuento de 68 casillas; consecuentemente, el 8 de octubre pasado se realizó la diligencia de mérito, en la que se abrieron y recontaron 102 paquetes electorales.-----

Hecho lo anterior y una vez que se contó con los resultados de la totalidad de las casillas instaladas, se realizó por parte del Magistrado Ponente la sumatoria respectiva, advirtiéndose que la candidatura común de los partidos, Acción Nacional y de la Revolución Democrática mantiene el primer lugar.-----

En consecuencia, se propone modificar los resultados del cómputo final de Atlixco, Puebla, confirmar la entrega de la constancia de mayoría respectiva a la planilla ganadora y ordenar al Instituto Electoral del Estado verifique la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.-----

Es la cuenta señores magistrados.-----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de resolución.-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

-MAGISTRADO PRESIDENTE: Si no hay intervenciones Señor Secretario General de Acuerdos en funciones, sírvase tomar la votación correspondiente.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo: -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: A favor del proyecto.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado en funciones Israel Argüello Boy: -----

-MAGISTRADO EN FUNCIONES ISRAEL ARGÜELLO BOY: Con el proyecto de cuenta.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Jesús Gerardo Saravia Rivera: -----

-MAGISTRADO JESÚS GERARDO SARAVIA RIVERA: A favor del proyecto que presento. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

-MAGISTRADO PRESIDENTE: En consecuencia, respecto del recurso de inconformidad identificado con la clave **TEEP-I-144/2018** se resuelve: -----

PRIMERO. Se **MODIFICAN** los resultados del cómputo final de la elección de miembros del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, en términos del considerando **segundo** rector de esta sentencia.-----

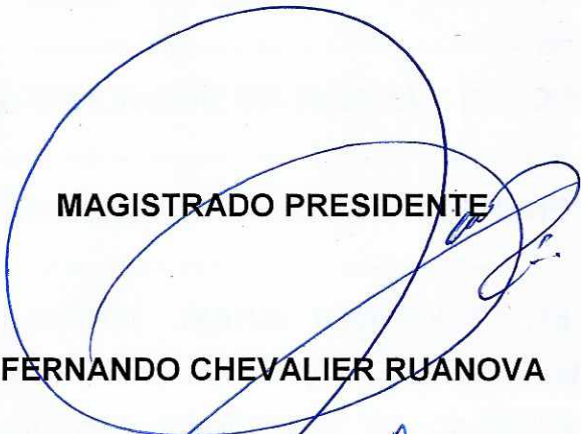
SEGUNDO. Se **CONFIRMA** la entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento entregada a la planilla registrada por la candidatura común de los partidos, Acción Nacional y de la Revolución Democrática. -----

TERCERO. Ante la modificación de los resultados electorales, este Organismo Jurisdiccional ordena al Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva, proceda a realizar la verificación de la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, prevista por el artículo 323 del código comicial, en términos del considerando **TERCERO** de la presente resolución. -----

Hecho lo anterior, deberá informarlo a este Tribunal, dentro de las **veinticuatro horas** posteriores a que ello ocurra. -----

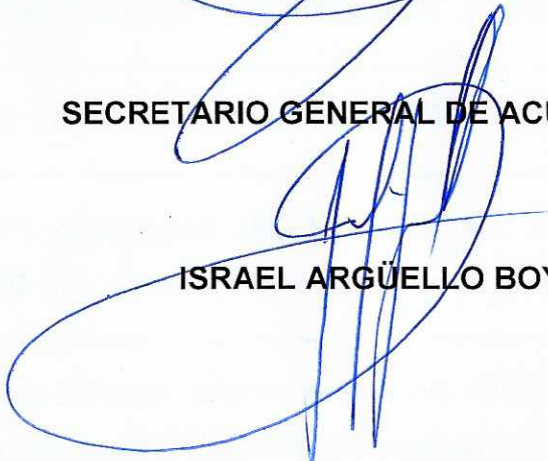
-MAGISTRADO PRESIDENTE: No habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas con diecinueve minutos del día en que se actúa, se da por concluida la Sesión.-----

Buenas tardes.-----



MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO CHEVALIER RUANOVA



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY